

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES**

(Denominado en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Por una parte, **Augusto Jordan Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, denominada en adelante **"PDH"**.

Por la otra Parte, **Enrique Virgilio Reyes**, quien actúa en su calidad de Director, denominado en adelante **"FLACSO"**.

Ambos nos denominamos en adelante **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la calidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente **"CARTA"**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente **"CARTA"**.

En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente **"CARTA"** en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el

desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, SEDE ACÁDEMICA GUATEMALA, "FLACSO-GUATEMALA", es un organismo internacional de carácter regional y autónomo creado en 1957 por iniciativa de la UNESCO y algunos países de América Latina y del Caribe. En Guatemala inicia actividades en 1987, reconocida por el estado guatemalteco mediante el Decreto Legislativo 96-87. Principio como proyecto para convertirse en Programa en agosto de 1986 (CS XIII/08, México D. F., 08/28/1989), y luego en Sede Académica en 1998 (Resolución AGO XII/05, México D. F., el 15 de mayo de 1987), al ratificar la Presidencia de la República el acuerdo inicial firmado en 1987

CONSIDERANDO:

Según el Artículo 3, del Acuerdo suscrito entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y el Gobierno de la República de Guatemala, los objetivos de la Sede son:

- Formar especialistas y capacitar técnicos en los diferentes campos de las ciencias sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales;
- Realizar programas de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las ciencias sociales; Prestar servicios de cooperación científica y técnica al gobierno de Guatemala, a entidades públicas y privadas, así como a las universidades e instituciones académicas del país en los estudios y actividades de su especialidad, y
- Capacitar, cuando fuere requerido, a profesionales técnicos y funcionarios del sector público en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones, buscamos generar un marco de trabajo y entendimiento para el desarrollo de iniciativas de interés mutuo con el ánimo de fomentar la cooperación entre ambas partes, así como la promoción de los derechos humanos y la democracia.

ACORDAMOS:

Que en virtud de la voluntad de apoyo mutuo que anima al Procurador de los Derechos Humanos y a la "FLACSO"; y la conveniencia de un marco general que regule sus relaciones de cooperación, "LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente "CARTA" que se registrará de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DE LA "CARTA": Coordinador esfuerzos institucionales para la promoción y protección de los derechos humanos y la cultura democrática en sus ámbitos de influencia, a través de acciones conjuntas de acuerdo a los mandatos particulares, así como la coordinación de esfuerzos para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas instituciones, a través de acciones de formación académica e intercambios.

SEGUNDA. ENLACES: Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas, ejecución de las actividades a ser desarrolladas y evaluaciones de la de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** designan a dos responsables:

1. Por parte de la **"PDH"**, el(la) Director(a) de Relaciones Internacionales, o a quienes designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.
2. Por parte de la **"FLACSO"**, Dirk Helmut Bornschein, o a quienes designe el Director en su representación.

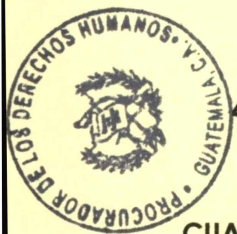
TERCERA. LINEAS DE ACCIÓN:

1. La **"PDH"** y **"FLACSO"** respetarán las políticas, mecanismo, procedimientos y estructura interna propia en sus marcos de acción, fines y objetivos propios.
2. En el marco de sus funciones y competencias, ambas instituciones desarrollarán una estrecha colaboración en los ámbitos definidos en la presente **"CARTA"**, abarcando aspectos tales como la formación profesional, el fortalecimiento institucional, el intercambio de información y la gestión del conocimiento; además de estudios y asesorías de los diversos fenómenos sociales en materia de derechos humanos en Guatemala y en la región centroamericana.
3. **"LAS PARTES"** propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento institucional y capacitación del recurso humano de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando en consideración el carácter multidisciplinario de los capacitados y las características de cada localidad.
4. **"LAS PARTES"** propiciarán la identificación de las necesidades de fortalecimiento de los trabajadores de otras entidades públicas que así lo requiera.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el buen cumplimiento y propósito de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** nos comprometemos a:

1. LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDH):

- a. Facilitará oportunamente espacios de encuentro (definiendo contenidos, agendas, convocatorias, permisos, logísticas, etc.) para la realización de capacitaciones u otras



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos y democracia.

b. Facilitará el equipo interno de profesionales de la Dirección de Promoción y Educación de los Derechos Humanos de la **"PDH"**, así como de la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante para asumir tareas de capacitación.

c. Colaborará en la realización y difusión de materiales didácticos y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.

2. LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)

a. Facilitará oportunamente espacios de encuentro (definiendo contenidos, agendas, convocatorias, permisos, logística, etc.) para la realización de capacitaciones u otras acciones de desarrollo y fortalecimiento institucional en materia de Derechos Humanos y democracia.

b. Facilitará la participación de personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los diversos procesos de formación que FLACSO proporcione.

c. Colaborará en la realización y difusión de materiales didácticos y otros recursos y herramientas pedagógicas en los ámbitos temáticos concernientes a la promoción de los derechos humanos. Así mismo, en el intercambio de publicaciones institucionales periódicas.

d. Participará en las reuniones de seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de ejecución en el marco de la presente **"CARTA"**.

e. Apoyar en el intercambio de publicaciones institucionales.

F. Coordinará otras actividades que se realicen de mutuo acuerdo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones a las que se encuentra adscrito, por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad respecto de su personal, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará

relación de carácter laboral con la "FLACSO" ni con la "PDH".

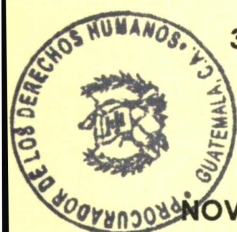
SEXTA. NO ASOCIACIÓN: "LAS PARTES" convienen que las relaciones establecidas en esta "CARTA", no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELCTUAL Y USO DEL LOGOTIPO: Acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "CARTA", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en la presente "CARTA". Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre "LAS PARTES".

OCTAVA. DEL PATROCINIO:

1. "LAS PARTES" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marca registradas de las partes y del donante en las actividades que desarrollen en el marco de la presente "CARTA".
2. La relación emanada de esta "CARTA" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "LAS PARTES" pues ambas son instancias independientes y autónomas.
3. "LAS PARTES" no podrán a nombre de la otra generar nuevas relaciones contractuales ni tendrán el poder de representatividad de cualquier índole de "LAS PARTES" suscriptoras.

NOVENA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS: "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente "CARTA", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro. "LAS PARTES" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "CARTA", será dependiente de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.



DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES: “LAS PARTES” acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente “**CARTA**”, será consensuado previamente por “**LAS PARTES**” y deberá formalizarse por escrito a través de un *Addendum*, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La presente “**CARTA**” podrá darse por terminada de forma anticipada por:

1. Mutuo Acuerdo.
2. De forma unilateral por cualquiera de “**LAS PARTES**”, cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes específicas que rigen cada mandato legal de las instituciones representadas por los firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “**LAS PARTES**” convienen que la presente “**CARTA**” es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición, “**LAS PARTES**”, de acuerdo con la naturaleza de la controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales competentes dentro del territorio Guatemalteco, para proceder a la resolución contenciosa pertinente, renunciando expresamente a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: “**LAS PARTES**” establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la “**PDH**”, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de la “**FLACSO**”, la dirección para recibir notificaciones será la 3 calle 4-44 zona 10, Ciudad Guatemala.

En caso que algunas de **"LAS PARTES"** decidan cambiar su lugar para recibir documentación y/o notificaciones, se le hará saber a la otra parte con quince (15) días de anticipación para proceder a la modificación pertinente, en los registros de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: **"LAS PARTES"** leemos lo escrito y enterados de su contenido, validez y demás efectos legales lo aceptamos, en la calidad con la que actuamos en el presente instrumento, el que ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales con igual validez, el que queda contenido en cuatro hojas de tamaño oficio, numeradas y firmadas por **"LAS PARTES"**, escritas en ambos lados a excepción de la cuarta hoja útil únicamente en su lado anverso.

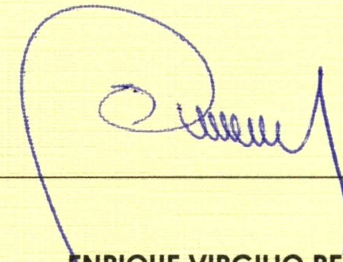
DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA: El presente instrumento cobrará vigencia inmediatamente después de la firma de la última de **"LAS PARTES"**, permaneciendo vigente hasta el 30 de septiembre del 2020, prorrogable por el simple cruce de cartas.

POR LA "PDH"

POR LA "FLACSO"



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
PDH



ENRIQUE VIRGILIO REYES
DIRECTOR
FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES-SEDE GUATEMALA
FLACSO-GUATEMALA

Lugar: Ciudad de Guatemala

Lugar: Guatemala

Fecha: 14 de marzo 2019

Fecha: 18 / 02 / 2019